Año de 1936 Miércoles 12 de Febrero Núm. 19

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de id., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

644

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría.—Circular

Habiendo llegado a conocimiento de este Gobierno con posterioridad a la publicación de la circular de 8 del actual, publicada en el BOLETÍN de igual fecha, número 17, que algunos Ayuntamientos de esta provincia, además de los indicados en la referida circular, el cargo de sus Secretarios no se halla provisto con arreglo a derecho, se reproduce la repetida circular, que se hace extensiva a todos los Ayuntamientos de esta provincia que se consideren comprendidos en las disposiciones que se citan, y a este efecto se dice:

«Estando servido actualmente el cargo de Secretario de ese Ayuntamiento de modo ilegal, y usurpando la persona que lo ostenta los legítimos derechos de aquéllos que se encuentran en condiciones legales para ejercerlos, procederá inmediatamente esa Corporación múnicipal al nombramiento de Secretario interino, eligiendo de entre los que figuran en la categoría que corresponda del Cuerpo de Secretarios y en el modo y forma que establece el Reglamento de 23 de Agosto de 1924; bien entendido que no podrá ejercerse dicho cargo simultáneamente en dos Ayuntamientos, y sí sólo en el que confiera el nombramiento.

Los citados nombramientos hechos con carácter interino, deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL según ordena la Ley Electoral vigente, y una vez transcurrido el periodo electoral se procederá seguidamente por ese Ayuntamiento a la provisión del cargo de Secretario en propiedad, según preceptúan los artículos 22 y 23 del mencionado reglamento y concordantes.

Se servirá V. dar cuenta inmediata a este Gobierno del nombramiento de Secretario interino de esa Corporación municipal, expresando los particulares de la persona en quien haya recaído.

Segovia, 10 de Febrero de 1936.

EL GOBERNADOR,
Enrique Meneses Puertas

Sres. Alcaldes de esta provincia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Para aclarar las dudas surgidas en la interpretación de la orden ministerial de 6 del corriente mes,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar que la citada disposición ha de entenderse en el sentido de que el nombramiento de apoderados de los candidatos no constituye excusa legítima para desempeñar los cargos que hubieren sido conferidos con anterioridad de Presidentes, adjuntos y suplentes de las mesas electorales, cuya función es incompatible, por su naturaleza, con la de apoderados de los candidatos, para representar a éstos en sus reclamaciones ante los colegios electorales.

Madrid, 8 de Febrero de 1936.—P. D., Carlos Echeguren.

(*Gaceta* del 9 de Febrero.)

JUNTA CENTRAL DEL CENSO

CIRCULAR

Vista la exposición suscrita por siete Presidentes de Mesas electorales de Madrid, pidiendo a esta Junta Central que con el fin de que reine el mismo criterio en todas las Secciones electorales se resuelva la duda de si a los Guardias de Asalto y Seguridad que figuran en las listas electorales y no estén incluídos en las de exclusión debe permitírseles que voten; y vistas también las exposiciones de Agrupaciones y Federaciones socialistas de varias provincias solicitando que antes de las elecciones convocadas para el día 16 se dicte una disposición con carácter general sobre el mismo asunto; y

Considerando que el artículo 42 de la ley Electoral determina que el derecho a votar se acredita únicamente por la inscripción en los ejemplares certificados en las listas del Censo y, por tanto, que tienen derecho a emitir su voto todos los que consten inscritos en ellas, con la excepción consignada en el artículo 1.º de que no podrán votar las clases e individuos de tropa que sirvan en los Ejércitos de mar y tierra, mientras se hallen en filas, así como los que se encuentren en condiciones semejantes dentro de otros Cuerpos o Institutos armados dependientes del Estado, de la Provincia o del Municipio, *siempre que estén sujetos a la disciplina militar*, todos los cuales, mientras se hallen en activo, tienen suspendido el derecho al voto, que vuelven a recuperar una vez dejen de estar en filas:

Considerando que el artículo 19 de la propia Ley preceptúa que publicada la convocatoria de una elección, los Presidentes de las Juntas municipales pondrán a disposición de las Mesas electorales, antes de que éstas se constituyan, entre otros documentos las certificaciones de los incapacitados o suspensos en el ejercicio del derecho de sufragio, los cuales no tendrán derecho a votar:

Considerando, por tanto, que todos los electores que figuren en la lista de cada Colegio y no estén comprendidos en las certificaciones de incapacitados o suspensos, pueden y deben votar, y que incurre en responsabilidad penal todo el que de cualquier modo impida o dificulte que un elector ejercite sus derechos o cumpla sus deberes:

Considerando que la interpretación auténtica del artículo 1.º de la Ley está en la sesión celebrada por el Congreso de los Diputados del día 24 de Junio de 1907, en la que, al discutirse la Ley Electoral vigente, se expuso por la Comisión que «por fuerza armada se entiende la que está sometida por modo más o menos preciso o más o menos directo a la disciplina militar; y refiriéndose a ella, sólo quedan fuera de la suspensión del voto todos aquellos elementos que circunstancialmente pudieran ser armados, pero que no tuvieran este carácter esencialmente militar, que es a lo que el artículo se refiere»:

Considerando que el Reglamento orgánico de la Policía gubernativa, aprobado por Real decreto de 25 de Noviembre de 1930, actualmente en vigor, preceptúa en su artículo 5.º que el Cuerpo de Seguridad es de carácter civil, y sólo deberá regirse por normas militares en su instrucción y disciplina interna, estando sus clases e individuos de tropa sometidos al Código de Justicia Militar, únicamente en lo referente a la subordinación debida a los Jefes y Oficiales de la Corporación; que el artículo 589 del propio Reglamento, determina que el Cuerpo de Seguridad es esencialmente civil, del que su Jefe único y directo es el Director general de Seguridad, y queda militarizado para los efectos de subordinación y disciplina interior; añadiendo el 594 que esta militarización del Cuerpo, a los efectos de subordinación y disciplina, no pasa de los límites de la Corporación y el 625, que cuantos delitos comunes se cometan por funcionarios del Cuerpo de Seguridad, *tanto en actos del servicio como fuera de él*, serán juzgados por la jurisdicción ordinaria como incursos en el Código penal vigente, todo lo que no deja lugar a dudas de que el Cuerpo de Seguridad no está sujeto a la disciplina militar:

Considerando que viene a robustecer la anterior afirmación de que los Guardias de Seguridad no están suje-

tos a la disciplina militar, el hecho de que, a diferencia de lo que sucede con los individuos de la Guardia civil y Carabineros, que están exceptuados de proveerse de cédula personal mientras pertenezcan a los respectivos Cuerpos, los Guardias de Seguridad están obligados a obtenerla, y estos últimos no gozan del beneficio que disfrutan los primeros de ingresar gratuitamente en los Hospitales Militares en caso de enfermedad.

La Junta Central del Censo Electoral, en sesión celebrada en el día de hoy, ha acordado con carácter general que tienen el derecho y la obligación de votar todos los que figuren inscritos en las listas del Censo y no estén comprendidos en las certificaciones de incapacitados o suspensos en el ejercicio del derecho del sufragio, y que los Guardias de Asalto y de Seguridad, por no estar sujetos a la disciplina militar y pertenecer a Cuerpos esencialmente civiles, tienen derecho a emitir su voto en los Colegios en cuyas listas de electores figuren inscritos.

Madrid, 8 de Febrero de 1936.—El Presidente, Diego Medina.

(*Gaceta* del 9 de Febrero).

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

637

PINARNEGRILLO

Don Ciriaco Sancho Pérez y D. Juan González Herrero, Presidentes accidentales de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento sobre utilidades para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario en el año 1936.

Hacemos saber: Que habiendo de designarse los Vocales electivos de estas Comisiones por elección directa y secreta entre los electores comprendidos en las listas, se tendrán presentes para estas elecciones las siguientes reglas:

1.ª Las elecciones empezarán a las nueve de la mañana y terminarán a las doce de la misma del día 15 de Febrero actual en la Casa Consistorial de este pueblo, ante los Vocales natos de estas Comisiones.

2.ª Cada elector podrá votar en papeleta impresa o manuscrita, con la mayor claridad, el nombre y apellidos de quien elija, cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros para la parte real y tres vecinos para la parte personal, o sea tantos Vocales como han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario. público.

4.ª Las reclamaciones contra las elecciones y proclamación de los Vocales electos pueden presentarse en el plazo de tres días ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes ante el Tribunal provincial de repartos de esta provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pinarnegrillo, a 7 de Febrero de 1936.—Los Presidentes, Ciriaco Sancho.—Juan González.

TABLADILLO

Tercera subasta

El día 26 del actual y hora de las once, se celebrará en esta Casa Consistorial la tercera subasta de productos de resinación de pinos del pinar de estos propios, en las mismas condiciones que sirvieron de base para la primera y que se publican en el BOLETÍN OFICIAL número 142, correspondiente al 27 de Noviembre del año último, bajo el tipo de tasación que rigió en las anteriores, o sea el de 28.950 pesetas treinta céntimos en el quinquenio y presupuesto de gestión técnica.

Tabladillo, a 6 de Febrero de 1936.—El Alcalde, Abdón Hernández.

624

MOZONCILLO

Tercera subasta

El día 5 de Marzo próximo y hora de las once, se celebrará en esta Sala Consistorial la tercera subasta de resinación de pinos del pinar de estos propios, en las mismas condiciones que se publícaron en el BOLETÍN OFICIAL número 143 del año próximo pasado, modificados en el sentido de rebajar la tasación del tipo de subasta en un 20 por 100.

Mozoncillo, 7 de Febrero de 1936.—El Alcalde, Ignacio de Santos.

591

VALLERUELA DE SEPULVEDA

Por esta Alcaldía se ha acordado señalar el día 19 del actual mes la cobranza en concepto voluntaria, las cuotas que quedaron pendientes de cobro, correspondientes al cuarto trimestre del repartimiento general sobre utilidades formado en este término municipal por la Junta respectiva del reparto en tiempo oportuno, para el déficit del presupuesto del año último de 1935.

La recaudación tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento.

Advirtiendo, que los contribuyentes que no tengan su cuota satisfecha para el referido día señalado, o lo haga durante el plazo de ampliación, día 10 del mes siguiente Marzo, que conceden las disposiciones vigentes del estatuto de recaudación; debo advertirles que quedarán incursos en los recargos de que hace referencia el repetido estatuto y se procederá al cobro por la vía ejecutiva.

Valleruela de Sepúlveda, 1.º de Febrero de 1936.—El Alcalde, José Barrio.

AÑE 569

El día 3 de Marzo próximo venidero y hora de las once, se celebrará en esta Sala Consistorial la tercera subasta de resinación de pinos del monte de estos propios, en las mismas condiciones que se publican en el BOLETÍN OFICIAL número 152 del pasado año, modificadas en el sentido de rebajar la tasacióu de aquéllas en un 20 por 100.

Añe, 7 de Enero de 1936. — El Alcalde, Guillermo Andrés.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS 612

PROVINCIA DE SEGOVIA

Recibidas en esta Jefatura de Obras Públicas, las órdenes de pago expropiaciones de fincas que se ocupan en el término municipal de Santibáñez de Ayllón, con motivo de la construcción del trozo séptimo de la carretera de tercer orden de Sepúlveda a Atienza, y disponiendo la Real orden de 5 de Septiembre de 1909, que cuando los interesados en el cobro de los expedientes de expropiación mandados pagar, prefieran cobrar las cantidades que les están señaladas en la capital de la provincia respectiva en lugar de hacerlo en los Ayuntamientos correspondientes, lo manifiesten así al Ingeniero Jefe, para que por éste se señale el día oportuno para realizarlo, a cuyo acto deberán asistir en unión del Alcalde y Secretario del respectivo municipio y satisfacer a éstos los gastos de viaje; se hace público por medio de este BOLETÍN, a fin de que los propietarios interesados, que son los que figuran en la presente relación, manifiesten en el plazo de diez días ante la Alcaldía respectiva, si desean cobrar en esta capital o en la Alcaldía que les corresponda.

Para los que opten por ésto último, el Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas, se ha servido disponer para el día 18 del próximo mes de Febrero y hora de las diez y media de su mañana, se verifique el pago a que anteriormente se hace referencia, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Santibáñez de Ayllón.

Lo que de orden del Sr. Ingeniero Jefe, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los propietarios interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 del reglamento para la aplicación de la ley de expropiación forzosa vigente.

Segovia, 31 de Enero de 1936.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lorente.

Relación nominal de los interesados en la expropiación de terrenos en el término municipal de Santibáñez de Ayllón, con motivo de la construcción del trozo séptimo de la carretera de tercer orden de Sepúlveda a Atienza.

Número de orden	PROPIETARIOS	VECINDAD
1	Hros. de D. Gregorio Villas.....	Santibáñez de Ayllón
4	D. Saturnino García............	Idem
4'	— Antonio Villas..............	Idem
4''	— Eusebio Arranz	Idem
5 y 6	— José Bermejo	Idem
7	— Mariano Villas	Idem
7'	D.ª María García..............	Estebanvela
8	D. Feliciano N...............	
8'	D.ª María García..............	Estebanvela
9	— Federico Villas	Santibáñez de Ayllón
10	Hros. de Gregorio Villas........	Idem
11	D. Saturnino Sainz............	Idem
12	— José Bermejo	Idem
13	— Antonio Villas..............	Idem
14	— Norberto García García	Idem
16'	— Félix Martín	Idem
17 y 18	— Pedro Gonzalo.............	Idem
19	— Germán Villas	Idem
20	Propios del pueblo............	Idem
21	D. Teodoro García............	Idem
21'	D.ª Fermina González	Idem
22	Propios del pueblo............	Idem
23	D. Eugenio López	Idem
24	— Saturnino Sanz	Idem
25	— Mariano Esteban	Idem
26	— Pedro Esteban..............	Idem
28	— Juan Chicharro	Idem
28'	— Alejo Sanz	Idem
29	— Leandro Esteban............	Idem
30	Hros. de Manuel Sanz Villa	Riaza
31	D. Claudio García	Santibáñez de Ayllón
32	— Valentín Bermejo	Negredo
33	— Marcos Chicharro	Santibáñez de Ayllón
34	D.ª Marcelina García..........	Idem
35	D. Esteban García	Idem
36 y 37	— Mariano Arranz	Idem
38	— Domingo Bermejo...........	Idem
39	D.ª María S. Esteban..........	Idem
40	D. José Arranz	Madrid
41	— Felipe Sanz.................	Santibáñez de Ayllón
42	— Alejo Sanz	Idem
43, 44 y 45	— Norberto García............	Idem
46	Propios del pueblo............	Idem
47	D. Isidro García	Idem
48	— Julio Sanz.................	Idem
49	— Lorenzo Chicharro	Idem
50	— Marcelino Esteban	Idem
51	— Simón Arranz..............	Idem
52	— Juan Portillo..............	Idem
53	— Eusebio Portillo............	Bilbao
54	— Nicolás Sanz............. .	Santibáñez de Ayllón

Número de orden	PROPIETARIOS	VECINDAD
55	D.ª Marcelina García	Santibáñez de Ayllón
55'	D. Víctor Sanz	Idem
56 y 57	— Valentín Bermejo	Idem
58	— Federico Villas	Idem
59	D.ª Juliana Villas	Idem
60	— Teresa Arranz	Idem
61	Propios del pueblo	Idem
.62	D. Valentín Bermejo	El Negredo
63	— Mariano Villas	Santibáñez de Ayllón
64	Hros. de Gregorio Villas	Idem
65	D. José Bermejo	Idem
66	— Germán Villas	Idem
67	— Mariano Arranz	Idem
68	— Mariano Villas	Idem
69	— Antonio Villas	Idem
70	— Gregorio Villas	Idem
70'	Hros. de Gregorio Villas	Idem
71	D. Domingo Bermejo	Idem
72	— Saturnino García	Idem
73	— Eusebio Arranz	Idem
74	Hros. de Gregorio Villas	Idem
75	D.ª Asunción Botijas	Aranda de Duero
75'	Propios del Ayuntamiento	Santibáñez de Ayllón
78	Idem	Idem
78'	D. Santos Larrarte	Avila
79	Hros. de Manuel Sanz Villa	Riaza
80	D. Mariano García	Santibáñez de Ayllón
81	D. Braulio López	Idem
82	— Bernabé Sanz	Idem
83	— Claudio García	Idem
84	— Norberto García	Idem
87	— Mariano Arranz	Idem
87'	— Nicolás Sanz	Idem
88	— Mariano Villas	Idem
89	Propios del pueblo	Idem
90	D.ª Esperanza Arranz	Idem
91	D. Leandro Esteban	Idem
92	D.ª Baltasara Navarro	Riaza
93	— Eloisa Velázquez	Valladolid
94	D. Mariano García	Santibáñez de Ayllón
95	— Mariano Esteban	Idem
96	— Santiago Gil	Idem
97	— Cipriano Arranz	Idem
98	D.ª Asunción Botija	Aranda de Duero
99	D. Vicente Pérez	Santibáñez de Ayllón
100 y 101	— Valentín Pérez y otro	Idem
102	— Florencio García	Idem
103	— Domingo Pérez	Idem
104	D.ª Mariana Botijas	Cedillo de la Torre
105	— Baltasara Navarro	Riaza
106	D. Antonio Botijas	Santibáñez de Ayllón
107	D.ª Juliana Villas	Idem
108	D. Gabino Sanz	Idem
110	— Cipriano Sanz	Idem
110'	— Simón Arranz	Idem
111	— Leandro Esteban	Idem
112	— Mariano Arranz	Idem
113	— José Sanz	Idem
114	— Víctor Villas	El Muyo
115	— Felipe Giménez	Santibáñez de Ayllón
116	— Federico Villas	Idem
117	— Teodoro García	Idem
118	D.ª Teresa Arranz	Idem
119	— Gregoria González	Idem
120	D. Pedro González	Idem
121	— Antonio García	Idem
122	D.ª Filomena García	Idem
123	D. Florencio García	Idem
124	— Pascual García	Idem
125	D.ª Asunción Botijas	Aranda de Duero
126	D. Manuel Sanz Villas	Riaza
127	— Domingo Bermejo	Santibáñez de Ayllón
128	— Isidro García	Idem
129	D.ª María Muñoz	Idem
130	D. Eusebio Esteban	Idem
131	— Juan Esteban	Idem
132	— Mariano Villas	Idem
133	— Claudio García	Idem
134	— Manuel Sanz Villas	Riaza
135	— Bruno Bermejo	Santibáñez de Ayllón
136	D.ª Isabel Pérez	Idem
137	— Fermina González	Idem
138	D. Manuel Pérez	Idem
138'	— Jacinto García	Idem
139	— Mariano Arranz	Idem
140	D.ª Benita Esteban	Idem
142	D. Santos Larrarte	Avila
143	Viuda de D. Domingo García	Santibáñez de Ayllón
144	D. Felipe Giménez	Idem
144'	— Julio y Serapio Sanz	Idem
144''	— Norberto García	Idem
144'''	— Gregorio Arranz	Idem
145	D. Isidro García	Santibáñez de Ayllón
146	— Mariano Esteban	Idem
146'	— Domingo Sanz	Idem
147	— Mariano Villas	Idem
148	— Valentín Pérez	Idem
149	— Matías Bermejo	Idem
150	— Miguel Muñoz	Idem
151	— Bernabé Sanz	Idem
151'	Propios del pueblo	Idem
152	D. Antonio Villas	Idem
153	— Mariano Arranz	Idem
154	— Norberto García	Idem
155	— Mariano García	Idem
156	D.ª María García	Idem
156'	Propios del pueblo	Idem
157	D. Ramón Villas	Idem
158	— Félix Rodríguez	Ayllón
159	Hros. de D.ª Gregoria Gonzalo	Santibáñez de Ayllón
160	D. Pedro Gonzalo	Idem
161	— Mariano Villas	Idem
162	— Juan Villas	Idem
163	— Julio Sanz	Idem
164	— Mariano Sanz	Idem
165	— Cándido Sanz	Idem
166	— Simón Arranz	Idem
167	— Teodoro García	Idem
168	— Pedro Gonzalo	Idem
169	— Santiago García	Idem
170	Hros. de D. Leoncio Portillo	Idem
171	D. Alejo Sanz	Idem
172	— Plácido Portillo	Idem
173	— Baltasar Villas	S. de Ayllón o Riaza
174	— Mariano Arranz	Santibáñez de Ayllón
175	D.ª Baltasara Navarro	Idem
176	D. Mariano Botijas	Idem
177	— Cándido Esteban	Idem

RESUMEN de conductores autorizados en el mes de Enero.

Número del permiso	NOMBRES
2316	Doroteo García Magón, natural de Los Navalmorales (Toledo).
2317	Andrés Bayón Martín, de Cuéllar (Segovia).
2318	Ezequiel Márquez Mozas, de Riaza (íd.)
2319	Vicente Merino Reinales, de Cabezón de Cameras.
2320	Pascual Zúñiga Casto, de Segovia.
2321	Teodoro Sanz Gara, de Escalona (Segovia).
2322	Alejando Maeso Valera, Fuencarral (Madrid).
2323	Andrés González Blanco, de Madrid.
2324	Heliodoro Humanes López, de Yuscos (Toledo).
2325	Joaquín Aragón Mayor, de Ambel (Zaragoza).
2326	Modesto Para Santa Engracia, de Fuenterrebollo.
2327	Luis Forastieri Sánchez, de Vargas (Toledo).
2328	Antonio Mardomingo Vacas, de Segovia.
2329	Mariano Alvaro Zamorano, de T. de Esteban (Toledo).
2330	Daniel Juarez Hervás, de San Ildefonso (Segovia).
2331	Plácido Madroño Sanz, de Sanchonuño (íd.)
2332	Florentino González Arnaiz, de Gamonal (Burgos).
2333	Franz Lanez, de Erlangen (Baviera-Alemania).
2334	Angel de las Heras Otero, de Segovia.
2335	Luis Zahera Jimeno, de Fuentepelayo (Segovia).
2336	Juan Luis Vieira, de Bouza (Portugal).
2337	Juan Orio Lasanta, de Madrid.
2338	Constante de la Torre Casado, de Morata (Madrid).
2339	Miguel Prieto Puyo, de Madrid.

621

RESUMEN de automóviles matriculados en el mes de Enero.

Núm. de matrícula	MARCAS	PROPIETARIOS	RESIDENCIAS
1500	Opel	Ramón Barnat Pérez	Nava de la Asunción.
1501	Ford	Esteban García	Idem.
1502	Dodge	Julio Morán Pérez	El Espinar.
1503	Dodge	Ignacio García Martín	Segovia.
1504	Chevrolet	Eusebio Gómez	Cantalejo.
1505	Ford	Rafael Garbayo	El Espinar.
1506	Chevrolet	Amaro Fernández	Segovia.
1507	Chevrolet	Francisco Acebes	Olombrada.
1508	Dodge	Francisco Rodríguez	Segovia.
1509	D. K. W.	Serafín Jerónimo	Idem.
1510	Chevrolet	Francisco Postigo	Sepúlveda.
1511	Chevrotet	Segundo Avial	Lastras de Cuéllar.
1512	Dodge	José Carretero	Segovia.

Segovia, 5 de Febrero de 1936.—El Ingeniero jefe, Manuel Lorente.

Jefatura de Obras Públicas de la Provincia

622

Relación de transferencias de automóviles diligenciadas por la Jefatura de Obras Públicas de Segovia durante el mes de Enero de 1936.

AUTOMOVIL		CEDENTE		ADQUIRENTE	
MARCA	Número de matrícula	NOMBRE	DOMICILIO	NOMBRE	DOMICILIO
Ford	121	Diego García	Chamartín (Madrid)	Antonio Izquierdo	Chamartín (Madrid)
Dion Bouton	187	Mariano Fernández	Segovia	Juan José García	Segovia
Benjamín	344	Manuel Barrero	Madrid	Félix Zapata	Consuegra (Toledo)
Renault	384	Frutos Manzanares	Segovia	Eugenio Manzanares	Segovia
Fiat	479	Ignacio Aguirre	Santa María de Nieva	Manuel Zaballos	Sta. M.ª Nieva (Segovia)
Hudson	572	Francisco González	San Martín Valdeiglesias.	Aurora García	San Martín (Madrid)
Chevrolet	603	Faustino López Miguel	Torrelodones (Madrid)	Antonio López Gómez	Torrelodones (íd.)
Renault	670	Pedro Colado	Madrid	Macario Mate García	V. de Pisuerga
Ford	753	Luis Moron Andujar	Idem	Agustín García	Madrid
Ford	762	Javier Cabello	Segovia	Moisés López	Segovia
Dodge	826	Manuel Traimor	Madrid	Juan Muñoz	Navalvilla Pilas
Peugeot	827	José Luis Aguado	Idem	José Alvarez García	Madrid
Citroen	843	Sociedad C. P. Citroen, S. A.	Idem	Cásar Augusto Pastor	Idem
Ford	848	Ramón Quijano	Idem	Francisco Sunye	Idem
Ford	848	Francisco Sunye	Idem	Oiltractor	Idem
Fiat	930	José Andrés	Idem	Alberto Marrón	Idem
Fiat	930	Alberto Marrón	Idem	Julián Almarza Torrijos	Idem
Fiat	930	Julián Almarza	Idem	Saturnino González	Idem
Dodge	945	Rogelio García	Idem	José Manuel Parra	Idem
Ford	947	Cándido Samper	Idem	Felipe Fraile	Idem
Indian	974	Eugenio Luis Manchón	Collado (Madrid)	Mauricio García	Collado (Madrid)
Ford	981	Luis Judes Villota	Madrid	Vicente Moya Pajarón	Madrid
Chevrolet	1069	Salustiano Gómez	Prádena (Segovia)	Juan Francisco Gómez	Abades (Segovia)
Dodge	1075	Francisco Pérez	Villaverde (Madrid)	María Marcos González	Madrid
Citroen	1128	Antonio Acle	Madrid	Manuel Concepción	Idem
Chevrolet	1132	Pedro Campo	Zarzuela del Monte	Bernardino Huerta	Orejana (Segovia)
Renaul	1212	Juana Herrero García	Segovia	Isidoro Briz Sánchez	Segovia
Ford	1219	Ignacio Valentí	Madrid	Vicente Charro Muiga	Madrid
Dodge	1255	Maximino Calvo	Segovia	Pedro Mateo	Illescas (Toledo)
Chevrolet	1331	Amaro Fernández	Madrid	Zacarías González	Avila
Chevrolet	1352	Vicente Fernández	Segovia	Ladislao Amparo	Rozas Pt.º Real

Segovia, 5 de Febrero de 1936.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lorente.

545

FUENTE EL OLMO DE FUENTIDUEÑA

El Ayuntamients que presido, en sesión ordinaria celebrada por el mismo el día 19 del actual, acordó designar los Vocales natos de las comisiones de la parte real y personal que han de evaluar las utilidades que se comprendan en el repartimiento del año actual, siendo designados por la parte real los señores siguientes:

D. José Rodriguez Sanz, primer contribuyente por riqueza rústica, domiciliado en este pueblo.

D. Pedro Pérez Herrero, mayor contribuyente por riqueza urbana, domiciliado en este pueblo

D. Fermín González Gonzalo, contribuyente por rústica forastero, domicilado en Fuentepiñel.

D. León Martín Núñez, contribuyente por industrial, domiciliado en este pueblo.

Y por la parte personal.

D. Laureano Galindo Izquierdo, contribuyeute por riqueza rústica, vecino de este pueblo.

D. Pablo Heras García, contribuyente por riqueza urbana, vecino del mismo.

D. José Fuentes Rodriguez, contribuyente por industrial, vecino de íd.

Fuente el Olmo de Fuentidueña a 30 de Enero de 1936.—El Alcalde, Lorenzo Gómez.

504

PALAZUELOS DE ERESMA

Para que la Junta de conciliación sobre productos de la tierra pueda formar con el mayor acierto posible el repartimiento sobre tales productos para el presente año de 1936, por el presente se requiere a todos los contribuyentes y poseedores de este término municipal, para que en el plazo de quince días presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones juradas de todos los productos obtenidos en el año.

La no presentación de tales declaraciones, o de las ocultaciones que se hagan, serán castigadas con arreglo a lo que dispone el artículo 9.º de la correspondiente ordenanza y no podrá reclamar el interesado con los productos que se señalen por la Junta y que considere ésta que ha obtenido en el término.

Palazuelos de Eresma a 27 de Enero de 1936. — El Alcalde, Jenaro González.—P. S. M., El Secretario Telesforo García.

634

ALDEONTE

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el actual ejercicio de 1936, queda expuesto al público dicho documento con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etc., en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días a contar de la terminación del plazo de este edicto puplicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provin cia,podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Aldeonte, 1 de Febrero de 1936.—El Alcalde, Eusebio González.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

Se señalan para Colegios electorales, en cuantas elecciones puedan verificarse en el año 1936, los que a continuación se indican, en los respectivos pueblos.

Distritos y secciones de que constan los Colegios

Vallelado.—Unico; única: Escuela pública de niños.

Collado Hermoso. — Unico; única: Escuela unitaria de niños.

Fuentepelayo. — Unico; primera: vestíbulo de la Escuela de niños número 2.—Sección segunda: vestíbulo de la Escuela de niños número 1.

Relación de las personas que han sido designadas para constituir las Juntas municipales del Censo electoral para el bienio 1936-37, y que empezaron a actuar en 1.º de Enero próximo pasado, de los términos que a continuación se expresan:

Fuentepelayo.—Presidente: D. Casimiro Tejedor Navares, Juez. Vocales: D. Victoriano Ballesteros Frutos, Concejal; D. Tomás Manrique Navas, ex Juez; D. Enrique M. García Alvaro, industrial; D. Anacleto Illanas, contribuyente; D. Anastasio Monedero Manrique, contribuyente; D. Jacinto González Ramos, Secretario. Suplentes: D. Victoriano Ballesteros Frutos, Concejal; D. Anastasio Tejedor Serrano, ex Juez; D. Simeón Illanas Salamanca, contribuyente; D. Felipe Arribas Yubero, industrial; don Emilio Arribas úe Frutos, ídem; don Isaías Illanas Salamanca, contribuyente.

Para las elecciones de Diputados a Cortes que han de verificarse el día 16 de Febrero próximo, constituirán las Mesas electorales de los distritos municipales que a continuación se expresan, los señores Presidentes y Adjuntos que siguen, con sus respectivos suplentes, según nombramiento hecho por las Juntas municipales del censo electoral respectivas.

Vallelado.--Unico; única. Presidente: D. Gregorio Muñoz Cuéllar. Adjuntos: D. Cecilio San Miguel Martín y D. Gabriel Cuéllar Fraile. Suplentes: D. Cándido Cuéllar Acebes; don Bartolomé Sánchez Fraile y D. Siricio del Ser Vegas.

Fuentesaúco de Fuentidueña.--Unico; única. Presidente: D. Clemente Martín Arranz. Adjuntos: D. Román Alvarez Casas y D. Claudio Acebes Arranz. Suplentes: D.ª Agapita Lobo Gozalo, D. Angel Cruz Antolín y don Marcos Villar Pecharromán.

Fuentepelayo. — Unico; primera. Presidente: D. Rafael Torrego Olmos. Adjuntos: D. Bernardo Brell Gil y D. Veremundo Zaera Serrano. Suplentes: D. Ramón Migueláñez Sancho, D. Valeriano Mateo Serrat y D. Ramón Polo Alvarez.--Sección segunda. Presidente: D. Eduardo Tejedor Sancho. Adjuntos: D. Julio Tejedor Arribas y D. Diego Sanz Merino. Suplentes: D. Domingo Olmos Tejedor, D. Francisco Miguel Serrano y D. Gregorio Tejedor Herranz.

Collado Hermoso.—Unico; única. Adjuntos: D. Mariano Huerta Martín y D. Manuel Huerta Manzano. Suplentes: D. Marcelino de Vicente Yagüe y D. Alfonso Berrocal Gómez.

IMPRENTA PROVINCIAL